 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10	
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Y	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.		Versión: 2
		Página: 1 de 2	

CODIGO TRD: 200-35

DECRETO No. 046
(MARZO 23 de 2020)


**“POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA Y LA URGENCIA
MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 42 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO
2.2.1.2.1.4.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO.

- 1- La Constitucional en su Artículo 2º. Establece entre los fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, Promover la Prosperidad general, y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna Las Autoridades de la República, están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su VIDA, y los demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.
- 2- El artículo 209 de la misma Carta, en su Numeral 2º. Establece: “ **La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad,, mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones . Las Autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, La Administración Pública en todos sus ordenes , tendrá un control interno que se ejercerá conforme a la Ley.**
- 3- La Ley 1523 del 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 12: Expresa. Los Gobernadores, y los Alcaldes, son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial , y están investidos de competencias necesarias para conservar la seguridad , la tranquilidad y la **SALUBRIDAD (**

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630301

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10	
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Y	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.		Versión: 2
		Página: 2 de 2	


CODIGO TRD: 200-35

negrilla fuera de texto) en el ámbito de su jurisdicción. Y en su artículo 57 y siguientes señala los criterios para la declaratoria de situación de **calamidad pública** por parte de los Gobernadores y Alcaldes en su respectiva jurisdicción, acogiéndose al concepto previo y favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal del Riesgo

- 4- El Ministerio de Salud y Protección Social, y el Instituto Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109 del año 2011, y en el marco del Reglamento Sanitario Internacional – RSI del 2005, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (“covid 2019”) declaró como **EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESP II)** mediante la circular externa No. 0000005 de 2020 y en el mismo documento señala las acciones a tomar para la prevención y control para la atención y la prestación de los servicios de salud, acciones relacionadas con la exposición del riesgo laboral, acciones para articulación intersectorial y gestión del riesgo.
- 5- Mediante la circular No. 0017 del Vice ministerio de Relaciones Laborales fechada 24 de febrero de 2020 señala las directrices a tomar frente al riesgo de contagio con el virus “covid 19”.
- 6- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0000380 del 2020 adopta medidas preventivas sanitarias en el país por causa del coronavirus covid 2019 y se dictan otras disposiciones.
- 7- La Procuraduría General de la Nación mediante directiva No. 006 del 10 de marzo de 2020, señala para gobernadores, alcaldes distritales y municipales, secretarios departamentales, distritales y municipales de salud, empresas administradoras de planes de beneficio, instituciones prestadoras de servicio de salud, personeros distritales y municipales, las acciones que se deben tomar para la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo coronavirus covid19 en el territorio nacional.
- 8- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020: “Declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid 2019 y adopta medidas para hacer frente a este virus”.
- 9- La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca en cabeza de la doctora **CLARA LUZ ROLDÁN** mediante el Decreto No. 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020 dicta medidas de protección frente al coronavirus “covid 2019” señalando otras disposiciones al respecto.
- 10- Con el Decreto No. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 la misma Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca declara la situación de calamidad pública en este Departamento por ocasión del “Covid 19”.

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630302

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.	Versión: 2
		Página: 3 de 2

CODIGO TRD: 200-35


- 11-La presidencia de la República de Colombia mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara un "estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional".
- 12-La Administración Municipal de San Pedro Valle del Cauca en cumplimiento de los actos administrativos emitidos por las diferentes autoridades del orden Internacional OMS, Nacional y Departamental todos referentes a la responsabilidad del orden Constitucional, dicta el Decreto No. 043 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la prevención y mitigación del riesgo de contagio con la ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus covid 19 en el municipio de San Pedro Valle y se dictan oras disposiciones". No sin antes haber emitido la circular conjunta 006 por parte de la Secretaría Municipal de Salud.
- 13-Que de conformidad con el artículo 42 de la ley 80 de 1993, "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado".

PARAGRAFO. "Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

- 14-Que en el municipio de San Pedro Valle del Cauca, como en todo el territorio nacional se encuentra en alto grado de riesgo de contaminación por el virus coronavirus "covid 2019", por lo que es responsabilidad de la Administración Municipal conjuntamente con todas las secretarías de Despacho, entidades prestadoras del servicio de salud, de servicios públicos, tomar todas las acciones tendientes a la Prevención y Mitigación del riesgo por la aparición del virus "Covid 19".
- 15-Que constituye un hecho notorio para la administración municipal y su población tanto del casco urbano como del sector rural, como es el inminente peligro de propagación y contaminación del virus "Covid 19".
- 16-Que el Alcalde, convoco a reunión extraordinaria al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de San Pedro Valle del Cauca, y al comité Interinstitucional conformado mediante el Decreto 043 del 17 de marzo de 2020 en su artículo 4° quienes mediante **acta número 003 de fecha 19 de**

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630303

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10	
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Y	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.		Versión: 2
		Página: 4 de 2	

CODIGO TRD: 200-35

marzo de 2020, la cual hace parte integral de este acto, informó a los asistentes, la situación de riesgo de contaminación de sus habitantes por el virus "Covid 19" quienes dimensionan coyunturalmente la situación de urgencia por la que se atraviesa, y por mayoría absoluta aprobó la declaración de la **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

17-Que en consideración a los hechos de fuerza mayor y caso fortuito acaecidos a nivel nacional y en municipios cercanos a nuestra jurisdicción, en su inmediatez y necesidad, se imposibilita acudir a los procedimientos de selección de contratistas, (licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa, concurso de méritos y contratación de mínima cuantía), siendo procedente declarar la urgencia manifiesta para satisfacer la necesidad pública presentada, y disponer, como única alternativa impostergable la contratación de urgencia, cualquiera que sea la cuantía del contrato o la remuneración que hubiese que pagar a quien ejecute las actividades de Desinfección con el fin preventivo de contaminación en los espacios de Palacio Municipal, Estación de Policía Nacional, bienes de uso público, y establecimientos de comercio, o cualquier otra actividad de servicios que se necesiten para conjurar los hechos, urgencia manifiesta que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres y los integrantes del Consejo Interinstitucional del Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

progrés

"La Sala de Consulta del Consejo de Estado, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso:


El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio*
- b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica), y c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.*

El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda.

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630304

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10	
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Y	Fecha de emisión: 03/06/2016
			Versión: 2
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.		Página: 5 de 2

CODIGO TRD: 200-35

En el mismo sentido, la Corte Constitucional, al estudiar la constitucionalidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en sentencia C-949/01, señaló:

No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."

En este orden de ideas, la Urgencia Manifiesta constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva establecidos en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007. Expresamente, el literal a del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007 prevé la urgencia manifiesta como una causal para contratar directamente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)*


PARÁGRAFO 1o. *La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.*

(...) El inciso 4° y 5° del artículo 41 de la ley 80 de 1993 al referirse al procedimiento del contrato estatal establece:

"En caso de situaciones de Urgencia Manifiesta a que se refiere el artículo 42 de la presente Ley que no permita la suscripción de contrato Se prescindirá de este y aun el acuerdo acerca de la remuneración y no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.
www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630305

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10	
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Y	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.		Versión: 2
		Página: 6 de 2	

CODIGO TRD: 200-35

organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes".

Que, conforme a lo enunciado previamente, la aplicación de la urgencia manifiesta es restrictiva y excepcional, y se refiere únicamente a aquellos eventos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, de tal manera que resulte inconveniente el trámite de un proceso de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas en un lapso de tiempo que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora.

Que adicionalmente la Alcaldía Municipal adelantará los trámites correspondientes ante entidades nacionales y departamentales para la consecución de recursos y apoyo para atender la emergencia presentada". Con base en los fundamentos de hecho y de derecho anteriores,

SAN PEDRO

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de San Pedro Valle del Cauca, para conjurar la crisis que se ha presentado en el casco urbano y sector rural, conforme a las consideraciones anteriores, prevenir consecuencias que puedan desencadenar en responsabilidad patrimonial del Municipio, proteger la salud, salubridad y el interés público.


ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demanda actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, **DECLARESE LA URGENCIA MANIFIESTA.** A fin de que la Administración Municipal de San Pedro pueda celebrar los actos y contratos que tengan la finalidad de reparar, atender, mejorar, preservar la integridad de la comunidad a través de la contratación de los procedimientos, suministros y servicios necesarios.

PARAGRAFO: Tratándose de una situación excepcional o anormal de emergencia y en atención a lo establecido en el numeral 1º literal f) del artículo 24 de la ley 80 de 1993, los contratos a celebrar amparados en la urgencia manifiesta declarada, son los relacionados con: 1. Prevención a la propagación del contagio del virus "Covid 19" a toda la comunidad en el Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

2. Ayudas necesarias para mitigar el impacto sanitario, de salud y de salubridad pública que pudiera presentarse por la emergencia.

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630306

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3	Nombre: CORRESPONDENCIA.	Código: GD-FT-10	
	Proceso: PLANEACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.	Y	Fecha de emisión: 03/06/2016
	Responsable: LIDER DEL PROCESO.		Versión: 2
		Página: 7 de 2	

CODIGO TRD: 200-35

ARTICULO TERCERO: Para los efectos anteriores y únicamente con las finalidades indicadas, realicense los movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de emergencia y de urgencia, conforme lo establece el artículo 42 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias.

ARTICULO CUARTO: Durante la vigencia de la urgencia manifiesta, la secretaria de Hacienda del Municipio deberá hacer los traslados presupuestales que se requieran para garantizar la obra y/o la adquisición de bienes y servicios necesarios para superar la emergencia que se presenta en el Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Inmediatamente celebrados y legalizados los contratos originados de la urgencia manifiesta, la Alcaldía del Municipio de San Pedro Valle del Cauca, remitirá a la Contraloría Departamental copia de este decreto, de los contratos y del expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de acuerdo al artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de San Pedro Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CORONEL (R) JHON JAIME OSPINA LOAIZA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Dr. Agobardo Tascon Mendoza

Revisó: Dr. Agobardo Tascón Mendoza

Aprobó: Coronel (R) Jhon Jaime Ospina Loaiza-Alcalde Municipal.

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356.

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 7630307